INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 02367

Por haber sido SUBSANADA la demanda en legal forma y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y ss., del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **LA UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SUMINISTROS "UNIFACOOP"** en contra de **FREDDY DE JESÚS PANESSO MARTÍNEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 30212

1. $3´168.000 m/cte., por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

RECÓNOCESE personería ADJETIVA al abogado JOHN JAVIER TORRES PAVA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder memorial conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 029

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 02367

Conforme lo solicitado en el escrito visto a folio 1 de este paginario, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso DECRETA:

1. - El EMBARGO y RETENCIÓN del 30% por concepto del salario (ART. 156 Y 344 DEL C.S. de T.), que devengue el demandado FREDDY DE JESÚS PANESSO MARTÍNEZ, como empleado del EJÉRCITO NACIONAL.

2.- El embargo de las sumas de dinero que por cualquier motivo llegue a tener la demandada en las entidades financieras que se indican en el escrito que antecede, trátese de cuentas corrientes, ahorros o CDT, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Ofíciese haciendo las advertencias contenidas en el artículo 593 del C.G. del Proceso. Limítese la medida a la suma de $4.800.000,oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

lyvc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 029

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria